

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 1 de 20

DEPENDENCIA	Secretaría De Bienestar Social
JEFE DE DEPENDENCIA	Daniel Giraldo Montoya
CARGO	Secretario De Bienestar Social
FECHA	Junio de 2026
PLAN DE DESARROLLO	Inversión
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	Secretaría De Bienestar Social
LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo social inclusivo y equitativo
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PROYECTO	Asistencia al adulto mayor del municipio de Granada
CÓDIGO BPIN	2024053130004 - Asistencia al adulto mayor del municipio de Granada
OBJETIVO DEL GASTO:	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el suministro de paquetes nutricionales para el programa del adulto mayor del municipio de Granada, Antioquia.
DURACIÓN	45 días calendario
VALOR	Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos moneda corriente (\$183.484.612 M/CTE)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Desde un punto de vista social, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

La vejez representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Constitucionalmente, la condición diferencial del grupo población en condición de Vejez es reconocida desde el preámbulo de la carta magna que define que, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera señala que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" y más concretamente en el Art 46 se establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 2 de 20

Ahora, desde un punto de vista legal y normativo, Colombia ha sido presta a expedir normativas sobre protección al Adulto Mayor, la Ley 1251 de 2008 que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia, establece entre otros aspectos, que las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos e insumos de aseo personal comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores y el deber del Estado de Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores. La ley 1376 de 2009, que establece criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, indica en su Art 11 como servicios mínimos que ofrecerá al adulto mayor, la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Teniendo en cuenta el 80% de la población adulta mayor de 60 años cuenta la clasificación de datos del SISBEN por debajo de los niveles A, B y C, lo cual indica su grado de necesidad económica, y a esta condición se suma que el 100% de la población ha sido víctima del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Por lo tanto, con la ejecución de este suministro se beneficiará un total de 1100 adultos mayores de la zona urbana y rural. Todos los adultos mayores beneficiarios del programa gerontológico son de escasos recursos económicos, deficiente apoyo familiar, adultos mayores que manifiestan soledad y por consiguiente se refleja signos de depresión, lo que evidencia la necesidad de intervención psicosocial y apoyo gerontológico.

La administración municipal "Granada Ahora te toca a ti" pretende garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que el desarrollo del programa de Atención Integral al Adulto mayor requiere cumplimiento de los lineamientos legales y normativos de los programas gerontológicos a nivel departamental y municipal a través del Acuerdo N° 46 del 10 diciembre de 2014 y el Acuerdo municipal 64 del 27 de febrero de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA.

Por lo anterior, el Municipio de Granada, Antioquia, requiere contratar el suministro de aproximadamente 1.100 paquetes nutricionales para los beneficiarios del programa del adulto mayor, la cual contará con un presupuesto asignado de Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos moneda corriente (\$183.484.612 M/CTE).

Esta contratación se llevará a cabo bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la ley. El proveedor natural o jurídico deberá contar con el conocimiento y experiencia necesarios en el suministro de estos bienes, garantizando que cumplan con las exigencias actuales del mercado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 3 de 20

Descrita la necesidad el Municipio de Granada, Antioquia, necesita contar con un aliado estratégico, que tenga la suficiente idoneidad y experiencia en la realización y/o operación logística en el suministro de paquetes nutricionales para personas mayores del programa del adulto mayor. Este aliado debe también desarrollar actividades e implementación de estrategias tendientes al fortalecimiento y acompañamiento de los adultos mayores de Granada, mediante el suministro de 1.100 paquetes nutricionales. Para satisfacer esta necesidad, se debe contar con una entidad que cumpla las condiciones técnicas que se van a requerir y cuente con los recursos técnicos y apoyos logísticos necesarios.

La Empresa Autónoma de El Peñol, identificada con NIT 901.537.748-4, es una entidad industrial y comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, creada con el objeto de gestionar, liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas, orientados al desarrollo social, comunitario y de infraestructura del municipio. La entidad cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar proyectos de inversión social, especialmente aquellos relacionados con el bienestar y la atención a poblaciones vulnerables.

Por lo tanto, el municipio de Granada, considera viable la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa Autónoma de El Peñol, para la ejecución del proyecto "Asistencia al adulto mayor del municipio de Granada". Esta modalidad de contratación permite garantizar la eficiencia, transparencia y cumplimiento de los objetivos del proyecto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y las normas que regulan los contratos interadministrativos entre entidades públicas.

La Empresa Autónoma de El Peñol será responsable de adelantar las actividades de suministro, adecuación y desarrollo del programa, asegurando que los recursos asignados se administren de manera correcta y oportuna, con estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos. Esta contratación interadministrativa garantizará la correcta ejecución de los recursos, la entrega oportuna de los bienes y servicios, y la implementación de las acciones orientadas al bienestar y desarrollo integral de las personas mayores del municipio.

Con esta acción, el municipio de Granada reafirma su compromiso institucional con el bienestar, la inclusión y la protección integral de las personas mayores, promoviendo el envejecimiento activo, la participación social y el fortalecimiento de los valores comunitarios. Este contrato interadministrativo constituye una herramienta estratégica para garantizar la sostenibilidad de los programas sociales y el cumplimiento de la política pública de envejecimiento humano y vejez en el territorio.

La Empresa Autónoma de El Peñol, con NIT 901.537.748-4, es una entidad industrial y comercial del Estado con autonomía administrativa y financiera, orientada al desarrollo comunitario, la infraestructura urbana y rural, y la seguridad pública; con su experiencia en proyectos de alto impacto y su compromiso con la eficiencia, es idónea para ejecutar este contrato, asegurando que los suministros sean entregados y gestionados de manera adecuada, debido a que, al ser una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada con el objeto de Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto, es idónea para ejecutar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 4 de 20

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el suministro de paquetes nutricionales para el programa del adulto mayor del municipio de Granada, Antioquia.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

Dando cumplimiento a la ejecución al Plan de Desarrollo "GRANADA AHORA TE TOCA A TI" a través del programa "ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE GRANADA ANTIOQUIA" y proyectado desde el comité gerontológico, en acompañamiento del Cabildo de Adulto Mayores, se realiza el presente proceso de contratación estatal, con el fin de entregar al menos 1100 paquetes nutricionales, que permitirán mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del programa del adulto mayor que participan de actividades lúdicas, gerontológicas, actividad física.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y las normas referidas al objeto contractual.

Se procederá a detallar técnicamente cada una de los elementos requeridas, al igual que los demás requerimientos, se entenderán presentadas por todos los ÍTEM y se deberán respetar los valores establecidos en el Estudio del Sector, tanto unitarios como totales.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Arroz Blanco grano entero derivado de cualquier variedad de Oryza sativa L. (4 libras por paquete)	Libra	4400	\$ 2.700	\$ 11.880.000
Espagueti: color: amarillo, consistencia: dura, olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada, Aditivos; fortificada con hierro, Vitamina B1, B2, Acido fólico y niacina(proveniente de la harina de trigo fortificada) (2 paquete de 250 gramos por paquete)	Paquete * 250 gms	2200	\$ 2.300	\$ 5.060.000

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 5 de 20

Pasta sopa: color: amarillo, consistencia: dura, olor y sabor: propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada, Aditivos; fortificada con hierro, Vitamina B1, B2, Acido fólico y niacina(proveniente de la harina de trigo fortificada) (1 paquete de 250 gramos por paquete)	Paquete * 250 gms	1100	\$ 2.300	\$ 2.530.000
Lentejas color verde, textura: dura, Apariencia esférico casi aplanada (2 libra por paquete)	Libra	2200	\$ 4.800	\$ 10.560.000
Leche en Polvo: color blanco, sabor: dulce, PH:6,5 y 6,7 Textura arenosa Bolsa polipropileno, descremado (1 bolsa por paquete)	Bolsa de 380g	1100	\$ 13.600	\$ 14.960.000
Aceite solido blando a temperatura ambiente, color: Amarillo Claro opaco, Inodoro, Libre de sabor (1 frasco 900ML por paquete)	Frasco de 900ml	1100	\$ 11.900	\$ 13.090.000
Panela (2 pares x 900 g por paquete)	Pares 900 g	2200	\$ 7.600	\$ 16.720.000
Atún en agua peso neto 170 GRS, sal menos de 1.8%, conservas de atún lomos de atún en agua (1 lata por paquete)	Lata de 170g	1100	\$ 5.600	\$ 6.160.000
Cocoa: cacao natural en polvo, color: marrón característico, PH 5.5 (1 por paquete)	bolsas x 200 grs	1100	\$ 11.600	\$ 12.760.000
Café: bolsa de café x 30 g	Bolsa 30 g	1100	\$ 5.200	\$ 5.720.000
Mantequilla. Presentación caja x 125 g	Caja 125 g	1100	\$ 4.900	\$ 5.390.000
Huevos: canasta x 30 unidades tipo A de 55 g unidad (1.500 gramos por cubeta de 30 unidades)	Canasta 30 unidades	1100	\$ 19.505	\$ 21.455.000
Galletas Saltin Por 5 tacos Fibra dietaria 1g, Vitaminas B110%, Vitamina B1210%, Vitamina B3 10%, Calcio 2%, Hierro 10%, ácido fólico 10% (1 por paquete 5 tacos) (1 por paquete)	1 Paquete / 5 tacos	1100	\$ 9.500	\$ 10.450.000
Frijol grano entero color rojo (2 por paquete)	1 Libra	2200	\$ 9.750	\$ 21.450.000
Garbanzo grano entero (1 por paquete)	1 libra	1100	\$ 6.450	\$ 7.095.000
Papel higienico: presentación rollo individual doble hoja (4 por paquete)	1 unidad	4400	\$ 2.150	\$ 9.460.000
sal refinada con registro INVIMMA empaque marcado (1 por paquete)	1 Ikilo	1100	\$ 2.200	\$ 2.420.000

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 6 de 20

			TOTAL	\$ 177.160.000
--	--	--	--------------	-----------------------

2.2.1 CANTIDADES

Realizar cuatro (04) jornadas de entrega, cada una de 275 paquetes nutricionales, para un total de 1100 paquetes nutricionales, para la atención y protección de este mismo número de personas mayores beneficiarios del centro vida Arnoldo Hoyos Botero del Municipio de Granada Antioquia, en cumplimiento a los programas de bienestar social en la Ley 1276 de 2009.

La información anteriormente suministrada respecto de las cantidades se sintetiza en la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Suministro	Número de beneficiarios	Número de entregas	Total
1	Paquetes nutricionales	1100	4	1100

2.2.2 EMPAQUE Y PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los paquetes nutricionales deben ser empacado según las especificaciones técnicas separado por paquetes nutricionales y bolsas transparentes

2.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requiere por las actividades a realizar

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
50	13	17	Productos de Leche y mantecosos
50	15	15	grasas y grasas vegetales y vegetales comestibles
50	16	15	chocolates, azúcares y productos edulcorantes
50	18	19	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	40	18	Frijoles
50	40	45	Lentejas
50	46	70	Kimichis enlatados o en frasco
78	13	18	Almacenamiento y Almacenamiento especializado
80	14	17	Distribución

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 7 de 20

2.3. Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.4. Plazo

El proceso tiene como plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en el Municipio de Granada Antioquia.

2.6. Valor y forma de pago

El valor del Contrato se ha determinado en la suma de Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce pesos moneda corriente (\$183.484.612 M/CTE) IVA incluido; distribuidos de la siguiente forma, recursos a administrar: Ciento setenta y siete millones ciento sesenta mil pesos moneda corriente (\$177.160.000 M/CTE) IVA incluido. Valor administración: Seis millones trescientos veinticuatro mil seiscientos doce pesos moneda corriente (\$6.324.612 M/CTE) IVA incluido. El presupuesto es el asignado por la SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL de la Alcaldía de Granada Antioquia.

El Municipio de Granada, Antioquia, desembolsará el valor de los recursos administrar mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de informe de actividades, recibido a satisfacción y solicitud por parte del supervisor.

El valor correspondiente a los honorarios por valor IVA INCLUIDO, se reconocerá al MANDATARIO mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de informe de actividades, recibido a satisfacción, así como la certificación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes a parafiscales.

El MANDATARIO deberá practicar al momento del pago o abonos en la cuenta, todas las restricciones que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta e impuestos a la venta, establecidos en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad del Municipio de Granada, Antioquia, así mismo cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El Municipio de Granada tiene las siguientes calidades: Impuesto de renta y complementarios,

- Estampillas Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 8 de 20

- d. Estampillas Pro-hospital, por 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- e. Industria y Comercio 8.8

RECURSOS A ADMINISTRAR	\$177.160.000
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IVA (3%)	\$5.314.800
IVA ADMINISTRACIÓN (19%)	\$1.009.812
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$183.484.612

2.7. Obligaciones de las partes

2.7.1. Obligaciones del contratista

- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuestas presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del contrato
- Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y calidad de los bienes y/o productos a entregar.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual aun después de terminado el contrato.
- Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
- Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
- Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor.
- EL MANDATARIO debe asumir los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal propio (ejecutivo o productor, funcionarios del MANDATARIO), que se requiera para apoyar las actividades, estos gastos serán asumidos con cargo al rubro que se establezca en la propuesta presentada.
- Previo a la realización de cada actividad se definirán los tiempos de entrega, instalación y operación de los elementos solicitados, los cuales deberán ser cumplidos oportunamente y eficiente. Cualquier cambio en estos aspectos debe ser acordado con la supervisión.
- El Municipio de Granada, Antioquia podrá enviar requerimientos con un mínimo de un día de anticipación, en caso de que resulten solicitudes de ejecución inmediata se deberá contactar con el operador para determinar su capacidad de respuesta.
- EL MANDATARIO deberá operar y tramitar de ser necesario la contratación de la logística de todos los requerimientos objeto del presente contrato sujeto a las especificaciones y requerimientos objeto del presente contrato sujeto a las especificaciones y requerimientos concertados previamente con el supervisor del contrato designado.
- Llevar de forma, clara correcta y precisa el manejo de los recursos administrar del contrato interadministrativo y entregar mensualmente a la supervisión la relación de la ejecución de los recursos.

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 9 de 20

- Reintegrar los recursos que no se logren ejecutar entregados en administración.

2.7.2. Obligaciones del Municipio

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores presente contrato.
- Designar funcionarios para ejecutar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
- El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de esta, ante el contratista, para todos los efectos de supervisión de este contrato.
- Desembolsar los recursos destinados para el cumplimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas.
- Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Realizar actas correspondientes para el desembolso de los recursos por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
- Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
- Liquidar el contrato.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.7.3. Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de contratación directa, descrita en el artículo 2º numeral 4 de la

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 10 de 20

Ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato Interadministrativo consagrado en el literal c, ibidem, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Contrato Interadministrativo conforme lo prevé el artículo 76 del Decreto 1510 del 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es "La modalidad de selección para contratación entre entidades estatales, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".

Es importante señalar que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que en caso de que se efectúe la contratación directa, le asiste la obligación a la entidad contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo el cual deberá contener:

En cuanto al contrato se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto Título XXVIII (Artículos 2142 a 2199), se refiere a los contratos de mandato, por lo que el contrato de mandato sin representación consiste en que el mandatario contratará a nombre propio y, en consecuencia no se obliga al mandante frente a terceros o como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia, "el carácter del mandato no representativo estriba en que, anteriormente, entre mandante y mandatario existe por hipótesis un contrato de mandato civil o mercantil a gobernarse por sus propias reglas, mientras que en el plano exterior no se da esa percepción jurídica del mandato pues la representación -se repite- no existe ya que el mandatario obra en su propio nombre, no en el de su mandante". (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERO PONENTE: RICARDO HOYOS DUQUE, SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C VENTIOCHO (28) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) RADICACIÓN NUMERO: 10315).

En este tipo de contratos, el contratista recibe honorarios pactado de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o valor real de la obra.

El Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, dijo al respecto lo siguiente:

"En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato".

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, *"una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera"*, y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 11 de 20

Por otro lado es de resaltar, que conforme a la Circular conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: " En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Respecto al uso de la contratación directa como modalidad de selección, la Sección Tercera de Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que: "La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero."

Así mismo, ha recalcado que "La contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil" y que " dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes"

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa, ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

Con la presente contratación, se da cumplimiento al principio de selección objetiva, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 12 de 20

- a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y
- c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Lo anterior, como resultado del análisis y valoración realizada previamente por la entidad estatal al contratista, para el caso EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, atendiendo a factores de selección que apuntan al cumplimiento de los fines estatales perseguidos como la contratación pública, tales como: cumplimiento, experiencia, idoneidad, eficiencia, transparencia, plazo, precio entre otros.

Frente al contrato interadministrativo, es pertinente desarrollar los límites, condiciones que se exigen para poder celebrar los mismos, en razón de esto pasamos a desarrollar cada uno de ellos para verificar que se cumpla a cabalidad y de esta manera sustentar la aplicabilidad de esta causal contratación directa, dando cabal cumplimiento a la Circular Conjunta N°014 del 01 de junio del 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir las recomendaciones estipuladas, de la siguiente forma:

“Que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Analizada esta situación, o en el desarrollo del objeto social, se convierte la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL en un aliado estratégico para así disponer efectivamente del recurso destinado por la Alcaldía para poder darle cumplimiento a los objetivos trazados dentro del Plan de desarrollo “GRANADA AHORA TE TOCA A TI”

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. Para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades.

Con el cumplimiento de los requisitos legales se le da cumplimiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negociar de acuerdo al objeto del contrato y a la misión y objetivos del contratista.

Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica y económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 13 de 20

La contratación directa la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL se justifica desde la necesidad de transversalizar y articular las funciones de apoyo con la entidad pública que permita extender de manera eficaz el objeto social y misional de la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL; además, teniendo en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa para ejecutar el contrato, en especial el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en los mismos. Es por ello, que la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL es la indicada para ejecutar este contrato, no siendo beneficioso para el Municipio de Granada, acudir a una convocatoria pública para la ejecución de este objeto contractual.

En razón de los tiempos y procedimientos establecidos, resulta inconveniente acudir a un proceso de selección por convocatoria pública ya que ello llevaría a dilatar el inicio del cumplimiento del objeto contractual.

Además, se tiene en cuenta que la Empresa con la que se contrate, debe aportar a la ciudad, no solo su capacidad y competencia sino, que debe ofrecer al Municipio de Granada, Antioquia, la confiabilidad de la experiencia adquirida con este tipo de objetos contractuales y la operación de recursos.

Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

Los beneficios y ventajas en la contratación con la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL pueden desglosarse entre otros, en las siguientes:

1. Agilidad en la contratación de bienes y servicios relacionados con la logística, producto de un régimen de contratación exceptuado.
2. Supervisión especializada por cada línea de negocio, con experiencia e idoneidad.
3. Cortos tiempos de entrega de bienes y servicios relacionados con la logística, lo que permite cumplir rápidamente con los indicadores de los diferentes planes y programas de las administraciones.
4. Contratación a precios de mercado, previamente verificados mediante los estudios de sector adelantados dentro de los procesos de selección del mandatario de acuerdo con su manual de contratación y bajo criterios de eficiencia en el uso de recursos públicos.
5. Control eficiente de los recursos, mediante estrategias y metodologías efectivas que permiten salvaguardar los recursos públicos.
6. Transparencia en la contratación, con la aplicación de los principios de la contratación Estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal, que permiten seleccionar bienes y servicios de forma clara y confiable.
7. Reportes ante cualquier organismo de control, lo cual permite generar amplia confianza y tranquilidad en la ejecución de proyectos, toda vez que se refuerzan los controles en los distintos flujos de información y recursos.
8. Seguimiento a la ejecución del contrato, informando oportunamente el estado técnico, jurídico y financiero de todos los componentes del contrato.
9. Contratación amparada por mecanismos de cobertura del riesgo, que incluyen al mandante como beneficiario y asegurado ante cualquier eventualidad.

Resulta entonces, conveniente para el Municipio de Granada, contratar con la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, en cuanto al objeto misional de éste, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para ejecutar el contrato, el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en ello. Por

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 14 de 20

tal motivo la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL es el indicado para ejecutar este contrato, no resultando conveniente para el Municipio de Granada, acudir a una convocatoria pública para la ejecución del presente contrato.

Con la observancia de los anteriores requisitos, se acatan los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativa; teniendo la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, un valor agregado, el cual es la experiencia que ha adquirido en el desarrollo de otros contratos similares, lo que le permite responder a estos requerimientos de una manera oportuna, siendo esto, una herramienta eficaz para el cumplimiento de los fines del Estado.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el Municipio y la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones cuyo objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal, además de regirse por el Estatuto General de Contratación y las demás normas que lo regulan, y existir relación directa entre el objeto de las partes contratantes.

Así las cosas, se encuentra pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad logística, técnica y administrativa de la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL para la ejecución del objeto contractual permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato, no siendo beneficioso para el Municipio acudir a una convocatoria pública para la ejecución de este objeto contractual.

Resulta conveniente para el Municipio de Granada, contratar con la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, sin acudir a una convocatoria pública para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta su objeto misional, la capacidad jurídica, técnica, económica, administrativa y operativa para ejecutar el contrato, el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en ello, toda vez que ha sido la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, la que ha ejecutado contratos con fines similares a éste.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando documentos técnicos.

4.1.1 Análisis de la demanda

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 15 de 20

El Municipio de Granada requiere contratar una persona competente para el desarrollo de las actividades logísticas

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores y similares, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
069-2024	Aunar esfuerzos mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo la contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar a través de las diferentes actividades	\$74.522.250
097-2023	Aunar esfuerzos mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo la contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar a través de las diferentes actividades.	\$175.500.000
041-2022	La prestación de los servicios al municipio de granada mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural, haciendo la contribución que impacte en su calidad de bienestar a través de las diferentes actividades	\$78.500.000

4.1.2 Análisis de la oferta

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contar con una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

La entidad estatal consigna en los documentos del proceso; estudios previos e información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la cual expresa "Contrato Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora en la ley o en su reglamento".

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo, las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 16 de 20

4.1.3 Resultado y conclusión del análisis del sector

De acuerdo a la necesidad, el Municipio de Granada, Antioquia opta por contratar a la Empresa Autónoma de El Peñol, con NIT 901.537.748.- 4, la cual acredita una amplia experiencia en el desarrollo de actividades de operación logística y suministros de paquetes nutricionales.

Para el Municipio de Granada, Antioquia es importante la presentación de la experiencia por parte del contratista, lo que genera confianza en el desarrollo de suministros de por lo menos 1100 paquetes nutricionales que se pretende ejecutar teniendo en cuenta que, para el desarrollo de las actividades a ejecutarse mediante este contrato, es importante la experiencia en la ejecución de suministros de paquetes nutricionales donde se tenga influencia el componente logístico

Una vez verificada la información aportada por la entidad contratista, es importante resaltar que la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, es una entidad que cuenta con la capacidad e idoneidad para el desarrollo del suministro de paquetes nutricionales que se pretende ejecutar mediante el presente proceso de contratación.

A continuación se presentan los últimos contratos donde se demuestra claramente la experiencia de la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

CONTRATO	OBJETO	VALOR
033-2025	Contrato interadministrativo para el suministro de paquetes alimentarios y Kits de ase para la población adulta mayor del municipio de El Peñol Antioquia.	\$65.100.000
015-2024	Suministro de paquetes alimentarios y Kits de aseo para la población adulta mayor del Municipio de El Peñol	\$150.750.000

4.1.4 Plazo para la ejecución: El proceso tiene como plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	501317	Productos de Leche y mantecosos	1	\$177.160.000		\$177.160.000
	501515	grasas y grasas vegetales y				
	501615	vegetales comestibles				
	501819	chocolates, azucares y productos				
	504018	edulcorantes				
	504045	Pan y galletas y pastelitos dulces				
	504670	Frijoles				
	781318	Lentejas				
	801417	Kimichis enlatados o en frasco				

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 17 de 20

		Almacenamiento y Almacenamiento especializado Distribución				
TOTAL: \$177.160.000						

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:



Alcaldía
Granada - Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL
26 DE MAYO DE 2015)

Código: BYS-FR-01

Versión: 03

Fecha: 15/01/2021

Página 18 de 20

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala prestación del servicio	Los servicios que se le prestan al municipio no estarán acordes con lo pactado	2	2	4	Baja	Municipio/Contratista	Determinar muy bien el servicio que se requiere y realizar una supervisión al momento que esta entrega	1	1	2	Bajo	No	Municipio / contratista	A partir de la ejecución	Liquidación	Mediante informes o actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de una o varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Rechazo del servicio prestado por parte de la comunidad	No se podrá cumplir con el objeto del contrato	2	7	9	Alto	Municipio/contratista	Consulta permanente e implementación de nuevas estrategias.	1	2	3	Bajo	No	Contratista/supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 19 de 20

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Bienestar Social, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por medio de pago total, previa presentación de informe y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

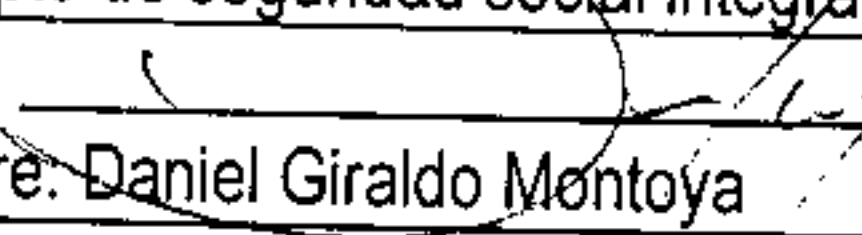
De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internacionales debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

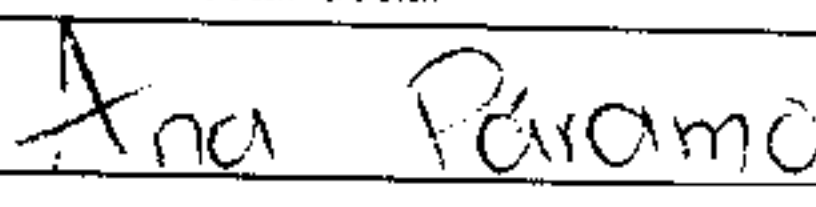
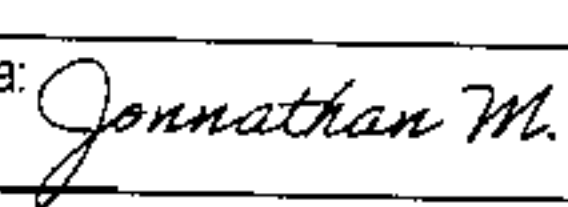
10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

 Alcaldía Granada - Antioquia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)	Código: BYS-FR-01
		Versión: 03
		Fecha: 15/01/2021
		Página 20 de 20

DURACIÓN	45 días calendario
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	263 del 14 de abril del 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.41.04 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Fuente: 1.3.3.3.20 RB estampilla pro Adulto Mayor Valor \$183.484.612
FORMA DE PAGO	El Municipio de Granada, Antioquia, desembolsará el valor de los recursos administrar mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de informe de actividades, recibido a satisfacción y solicitud por parte del supervisor. El valor correspondiente a los honorarios por valor IVA INCLUIDO, se reconocerá al MANDATARIO mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, previa presentación de informe de actividades, recibido a satisfacción, así como la certificación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes a parafiscales.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma:  Nombre: Daniel Giraldo Montoya
CARGO DEL SUPERVISOR	Secretaria de Bienestar Social
No. CEDULA DEL SUPERVISOR	1017216718

Firmas:

Elaboró: Ana Maria Páramo López Profesional de apoyo – contratista Secretaría de Bienestar Social	Revisó: Jonnathan Montes Ceballos Abogado contratación - contratista	Aprobó: Daniel Giraldo Montoya Secretaria de Bienestar Social
Firma: 	Firma: 	Firma: 